



# CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

## Declaración de la política

### Parte III: servicios juveniles (Comunidad)



Asunto:

**Notificación tribal: comunidad**

Sección – Número de política:

**B: admisión – 1.0**

Sustituye a:

**III-B-1.0 (06/08)**

Fecha de  
entrada en  
vigencia:

**10/02/2019**

Fecha de la  
última revisión:

**10/02/2021**

**Normas y  
referencias  
relacionadas:**

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 182.162 -168](#) (Relación de las agencias estatales con las tribus indias)
- [Orden Ejecutiva 96-30](#) (Relación de gobierno a gobierno estatal/tribal)
- Normas basadas en el rendimiento (Performance-based Standards (PbS, por sus siglas en inglés)) *para las correccionales y centros de detención juveniles;* de Programación; PEP24
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): II-E-1.3 (Notificación tribal: centro)

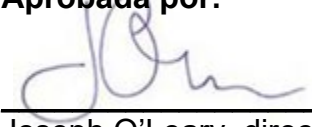
**Procedimientos  
relacionados:**

Ninguno

**Responsable de la política:**

Subdirector

**Aprobada por:**

  
Joseph O'Leary, director

#### I. PROPÓSITO:

La ley estatal de Oregon exige que las agencias estatales desarrollen e implementen políticas de relaciones tribales. Esta política proporciona directrices para las relaciones entre la OYA y las tribus reconocidas a nivel federal en Oregon e identifica las funciones del personal en la documentación de la información tribal. Esta política se refiere a los jóvenes colocados en la comunidad.

#### II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

**Tribus reconocidas a nivel federal:** las tribus de indios americanos/nativos de Alaska tienen una relación especial de gobierno a gobierno con el gobierno federal debido a los tratados o acuerdos entre ambas naciones. El gobierno federal tiene ciertas obligaciones con estas tribus y los miembros de las mismas.

Las tribus de Oregon reconocidas a nivel federal son: tribu Burns Paiute; tribus confederadas de los indios de Coos, Lower Umpqua y Siuslaw; tribu india de Coquille; banda de indios Cow Creek de la tribu Umpqua, tribus confederadas de los indios de Grand Ronde; tribus de Klamath, tribus confederadas de los indios de Siletz; tribus confederadas de la reserva india de Umatilla; tribus confederadas de los indios de Warm Springs.

### **III. POLÍTICA:**

La OYA identifica a los jóvenes indios americanos/nativos de Alaska y trabaja con gobiernos tribales para proporcionar servicios eficaces y culturalmente relevantes a esos jóvenes, con el fin de reducir la reincidencia y proteger la seguridad pública.

La Legislatura de Oregon ha determinado que las agencias estatales deben desarrollar y formalizar las relaciones de gobierno a gobierno con las tribus reconocidas a nivel federal de Oregon. Además, la ley estatal de Oregon exige que las agencias estatales desarrollen e implementen políticas de relaciones tribales.

La OYA reconoce la condición única de los gobiernos tribales como naciones soberanas y está comprometida con la relación de gobierno a gobierno con las nueve tribus reconocidas a nivel federal de Oregon. Con el objetivo de fomentar estas relaciones, la OYA se esfuerza por desarrollar y mantener los Memorandos de Entendimiento (Memoranda of Understandings (MOU, por sus siglas en inglés)) con cada tribu de Oregon. Los MOU describen los protocolos de relación entre la OYA y las tribus reconocidas a nivel federal de Oregon.

El enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos de la OYA es el enlace principal de la agencia entre las tribus reconocidas a nivel federal, tanto en Oregon como en otros estados y la OYA. El enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos facilitará las vías de comunicación entre los representantes tribales y la OYA con el propósito de trabajar en conjunto para lograr los objetivos mutuos, identificar los problemas de políticas de interés para las tribus, proporcionar la capacitación a los supervisores/administradores y al personal local y del centro sobre los gobiernos tribales, así como discutir los problemas de interés o preocupación mutua.

### **IV. NORMAS GENERALES:**

- A. Como un medio de colaboración con todas las tribus reconocidas a nivel federal, la OYA realizará esfuerzos diligentes para identificar a los jóvenes indios americanos/nativos de Alaska que están recluidos bajo la custodia de la OYA y determinar su afiliación tribal. La identificación y la determinación se realizan durante el proceso de admisión o en el momento en que la OYA tiene conocimiento de la situación de un joven indio americano/nativo de Alaska.
- B. Función del oficial de probación/libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés))

1. Durante las reuniones previas al internamiento, el JPPO buscará aclarar la condición tribal de un joven con el personal del departamento de menores.
2. Una vez que un joven indio americano/nativo de Alaska que está recluido bajo la custodia de la OYA se identifique como miembro o descendiente de una tribu reconocida a nivel federal, el JPPO se comunicará con el enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos de la OYA para obtener la información de contacto del representante tribal.
3. El JPPO o la persona designada es responsable de documentar la denominación como indio americano y la afiliación tribal en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)), accediendo al grupo de población "Tribes" [Tribus] y seleccionando la subcategoría de afiliación tribal correspondiente.
4. El JPPO trabajará en colaboración con el enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos de la OYA y el representante tribal para buscar información sobre el tipo, el nivel y el proveedor de servicios que mejor se adapte a las necesidades del joven.

El JPPO notificará a los representantes tribales (como miembros principales) y al enlace tribal/coordinador del programa para nativos americanos de las reuniones del tratamiento multidisciplinario (Multi-disciplinary treatment (MDT, por sus siglas en inglés)), para que puedan dar sus aportaciones durante las reuniones.

5. El JPPO facilitará la prestación de los servicios identificados y establecerá un plan de comunicación con el representante tribal. El plan de comunicación incluirá, pero no se limitará a, las actualizaciones regulares, los puntos de decisión clave del plan del caso y otros eventos significativos que involucren a los jóvenes. El JPPO documentará cualquier contacto tribal específico relacionado con el joven en el cuaderno electrónico del JJIS del joven.
6. El JPPO notificará al enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos cuando se produzcan o se prevea que se produzcan, eventos que requieran una sensibilidad adicional hacia la tribu (por ejemplo, incidentes críticos, intentos de suicidio, fugas/huidas, finalización inesperada del internamiento, transición reducida, etc.).

C. La función del enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos

1. El enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos realizará la notificación inicial al representante tribal correspondiente al determinar la afiliación de un joven.

Esta notificación se realizará tan pronto como sea razonablemente posible, pero no más de 30 días después de la determinación.

2. El enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos documentará en el JJIS la información de contacto tribal, incluyendo, pero sin limitarse a, el número de teléfono, el contacto, la hora y la fecha, así como el estado de inscripción.
3. El enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos actuará como enlace y facilitador entre la OYA y el representante tribal cuando se produzcan o se prevea que se produzcan, acontecimientos que requieran una sensibilidad adicional hacia la tribu.
4. El enlace tribal/coordinador del programa de nativos americanos está disponible para consultarle sobre los servicios de nativos americanos, los recursos tribales y otra información para apoyar a los jóvenes de la tribu durante las reuniones del MDT, las revisiones de casos de la agencia (traslados anticipados del Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés)) respectivo) y las decisiones sobre los jóvenes indios americanos/nativos de Alaska bajo custodia de la OYA.

**V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO**